



**Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

**Principio de oportunidad y su aplicación en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito fiscal de Huaura año 2022**

**Tesis**

**Para optar el Título Profesional de Abogado**

**Autor**

**Amelia Sánchez Santos**

**Asesor**

**Mtro. Javier Clemente Cabanillas Sulca**

**Huacho – Perú**

**2023**

# PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU APLICACION EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

18%

INDICE DE SIMILITUD

12%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

14%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

## ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

---

3%

★ [repositorio.une.edu.pe](http://repositorio.une.edu.pe)

Fuente de Internet

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía

Activo

**TÍTULO**  
**PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU APLICACIÓN EN EL DELITO**  
**DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL**  
**DE HUAURA AÑO 2022**



**BACH. SANCHEZ SANTOS AMELIA**

**AUTORA**



Javier C. Cabanillas Sulca  
DOCENTE

**MTRO. JAVIER CLEMENTE CABANILLAS SULCA**

**ASESOR**

**APROBADO POR:**



MAXIMO VILLARREAL SALOME  
Abogado Reg. N° 1748 C.A.A  
Mag. en Derecho Constitucional  
Doctor en Derecho

**DR. MÁXIMO VILLARREAL SALOME**

**PRESIDENTE**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
Dra. ELSA SILVIA CASTRO  
DOCENTE DNU 615

**DRA. ELSA SILVA CASTRO**

**SECRETARIA**



Mtro. Leonid R. Mendoza Huerta  
CAL N° 56236  
DOCENTE

**MTRO. LEONID RONALD MENDOZA HUERTA**

**VOCAL**

## **DEDICATORIA**

A Jehová, por su amor sempiterno y con su  
congratulación, tolerar llegar a esta etapa de mi  
travesía académica.

## **AGRADECIMIENTO**

A mis profesores de la facultad, por irradiar mi vida erudita y ser la vía de mis propósitos.

# INDICE

Portada.....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
TÍTULO.....	iii
DEDICATORIA .....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
INDICE .....	vii
INDICE DE TABLAS .....	x
INDICE DE FIGURAS .....	xi
RESUMEN .....	xii
ABSTRACT .....	xiii
INTRODUCCIÓN .....	<b>xiv</b>
<b>CAPITULO I.....</b>	<b>14</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>14</b>
1.2. Formulación del problema .....	17
1.2.1. Problema general .....	17
1.2.2. Problemas específicos .....	17
1.3. Objetivos de la investigación .....	17
1.3.1. Objetivo general .....	17
1.3.2. Objetivos específicos .....	18
1.4. Justificación de la investigación.....	18
1.5. Delimitaciones del estudio .....	19
1.6. Viabilidad del estudio .....	19
<b>CAPITULO II .....</b>	<b>20</b>
<b>MARCO TERICO .....</b>	<b>20</b>

2.1. Antecedentes de la investigación .....	20
2.1.1. Investigaciones internacionales .....	20
2.1.2. Investigaciones Nacionales .....	21
2.2 Bases Teóricas.....	22
2.2.1. Principio de oportunidad.....	22
2.3. Bases filosóficas .....	35
2.4. Definición de términos básicos.....	36
2.5. Hipótesis de investigación.....	37
2.5.1. Hipótesis general.....	37
2.5.2. Hipótesis específicas.....	37
2.6. Operacionalización de variables .....	37
<b>CAPITULO III.....</b>	<b>39</b>
<b>METODOLOGIA .....</b>	<b>39</b>
3.1. Diseño metodológico .....	39
3.1.1. Tipo	
3.1.2. Nivel de Investigación	
3.1.3. Enfoque	
3.2. Población y muestra.....	41
3.2.1. Población.....	41
3.2.2. Muestra.....	41
3.3. Técnicas de recolección de datos.....	41
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información.....	42
<b>CAPITULO IV .....</b>	<b>43</b>
<b>RESULTADOS .....</b>	<b>43</b>
4.1. Análisis de los resultados.....	43



4.2. Contrastación de hipótesis .....	46
<b>CAPITULO V .....</b>	<b>52</b>
<b>DISCUSIONES .....</b>	<b>52</b>
5.1. Discusión de resultados .....	52
<b>CAPITULO VI.....</b>	<b>54</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>54</b>
6.1. Conclusiones .....	54
6.2. Recomendaciones .....	54
<b>CAPITULO VII .....</b>	<b>56</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>56</b>
7.1. Fuentes documentales .....	56
7.2. Fuentes bibliográficas .....	57
7.3. Fuentes electrónicas.....	60
Anexos.....	61
Matriz cd consistencia.....	62
Instrumento .....	63

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Genero de los entrevistados</i> .....	43
Tabla 2 Capacitaciones que realizan los entrevistados .....	44
Tabla 3 Estado civil de los encuestados.....	45
Tabla 4 Beneficios de la aplicación del principio oportunidad .....	46
Tabla 5 El principio de oportunidad defiende a los niños.....	47
Tabla 6 Nivel de incidencia en del Principio de Oportunidad.....	48
Tabla 7 Nivel instrumental .....	50
Tabla 8 Motivo de la aplicabilidad .....	51

## INDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1</i> Genero de los entrevistados .....	44
<i>Figura 2</i> Capacitaciones que realizan los entrevistados.....	45
<i>Figura 3</i> Estado civil de los encuestados .....	46
<i>Figura 4</i> Beneficios de la aplicación del principio oportunidad .....	47
<i>Figura 5</i> El principio de oportunidad defiende a los niños .....	48
<i>Figura 6</i> Nivel de incidencia en del Principio de Oportunidad.....	49
<i>Figura 7</i> Nivel instrumental .....	50
<i>Figura 8</i> Motivo de la aplicabilidad.....	51

## RESUMEN

**OBJETIVO:** La investigación en prólogo, cuya finalidad es demostrar cuáles son los beneficios que postula el Principio de Oportunidad, en la aplicación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de Huaura Año 2022. **METODOLOGÍA:** Con proporción a este extremo, es favorable sustentar que el estudio en reminiscencia es Descriptiva, la cual se regularizo con una muestra probabilística de 08 abogados entre fiscales y asistentes en función fiscal. A lo indicado, es menester expresar que se esgrimió la entrevista, la cual se diseñó en correlación a los indicadores de las variables identificadas. **RESULTADOS:** Por lo referido y sobre la base del procesamiento, se obtuvo como resultado que la descarga procesal y el resarcimiento del daño, son los beneficios que postula el Principio de Oportunidad. **CONCLUSIONES:** De manera incuestionable, se ha demostrado que la descarga procesal y el resarcimiento del daño, son los beneficios que postula el Principio de Oportunidad, en la aplicación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de Huaura Año 2022.

Palabras clave: Principio de Oportunidad, Beneficios y Delito de Omisión a la Asistencia Familiar

## **ABSTRACT**

**OBJECTIVE:** The investigation in the prologue, has in its structure general objective, to demonstrate what are the benefits that the Principle of Opportunity postulates, in the application of the Crime of Omission to Family Assistance in the Fiscal District of Huaura Year 2022.

**METHODOLOGY:** In proportion to this extreme, favorable to sustain that the study in reminiscence is of descriptive content, which was regularized with a probabilistic sample of 08 attorneys, including prosecutors and assistants in the fiscal function. As indicated, it is necessary to express that the interview was used, which was designed in correlation to the indicators of the identified variables. **RESULTS:** For the aforementioned and based on the processing and analysis, it was obtained as a result that the procedural discharge and compensation for damages are the benefits that the Principle of Opportunity postulates. **CONCLUSIONS:** Unquestionably, it has been shown that procedural discharge and damage compensation are the benefits postulated by the Principle of Opportunity, in application of the Crime of Omission to Family Assistance in the Fiscal District of Huaura Year 2022.

**Keywords:** Principle of Opportunity, Benefits and Crime of Omission to Family Assistance

# INTRODUCCIÓN

La investigación en esbozo, cuya finalidad es demostrar los beneficios que postula la figura del Principio de Oportunidad (P.O.) en la aplicación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar (DOAF) en la jurisdicción de la provincia de Huaura, Año 2022. Ante lo manifestado, se indica su estructura:

En el primer capítulo, se relata el planteamiento del problema, se personifica el problema de estudio. Capítulo segundo, se establece bajo el nomen iuris de marco teórico, se reconocen el fundamento científico y filosófico del estudio en corolario.

Asimismo, en el capítulo tercero, bajo el rotulo de metodología, se revela el diseño científico, en el capítulo cuarto, se enuncia los resultados, que se instrumentaliza a través de las teorías del objeto de estudio. Seguidamente se presenta el capítulo quinto, en la que se rotula las discusiones, por el cual se indica el contraste y cotejo de derivaciones.

Finalmente, en correspondencia al capítulo sexto, se establece las conclusiones y recomendaciones, la misma que simboliza los parámetros terminantes del estudio y de manera concluyente, se demuestra lo que se logró hallar con los datos, se establecieron las referencias, que vislumbran las Fuentes Electrónicas, Bibliográficas y Documentales.

# CAPITULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Descripción de la realidad problemática

Presentemente, mediante el sistema de normas penales peruano expedida en el año 2004 en el Estado, se ha establecido una justicia penal de representación acusatorio garantista, en el que la función de persecución gubernamental en materia penal está a cargo de la fiscalía, en antagonismo a la prerrogativa jurisdiccional, que recae en el órgano jurisdiccional, máxime si el ordenamiento jurídico moderno, circunscrito al progreso e impulso del Proceso Penal en la sociedad, consiente en amplitud la detección de un conglomerado de problemáticas que germinan como resultado de su diligencia.

Por ello, con la emisión del Dec. Leg. N° 957, se reconoce legal y procesalmente la institución jurídica del P.O. cuyo propósito fundamental es la eficacia y la obtención de una justicia en igualdad de armas para todas las partes procesales. En cuanto al extremo en comento, el docente Baumann (1986) postula Es una excepción al principio de legalidad, cuyo cimiento se halla en la directriz de economía procesal.

En afinidad a lo indicado, es de subrayar que la ejecutoriedad de la variable de nivel independiente, en el argumento de la dependiente, parte del acatamiento de exigencias legales

y formales en su estructura, cuyo propósito no solo está referido a la valoración de celeridad o descarga procesal, sino también a la institución jurídica de la Seguridad Jurídica, que no es más que el otorgamiento por parte del ente estatal al sujeto pasivo del ilícito penal( menores de edad), a no judicializar o criminalizar ciertas acciones, pese a que siendo actos típicos, no irradian una estimación de sanción penal, máxime si el principio en corolario se halla sujeto al contenido de legalidad que toda institución normativa debe considerar.

Ahora bien, de las citas en autos se tiene que presentemente si bien es válido que se emplee el principio en comento en el itinerario del proceso de inadvertencia de la asistencia familiar, lo cierto es que en la praxis judicial se advierte una problemática evidente, como es que no todas las partes se hallan consonantes con su aplicabilidad, la cual responde a que el sufragio de los montos a pagar en la vía civil se inobserva.

De lo precitado y en el escenario de la problemática en esbozo, se funda que el principio en autos, se instituye en un instrumento procesal poderoso y eficaz solo para los beneficios del defensor de la legalidad, omitiendo que el alimentista depende de las pensiones alimenticias para la satisfacción de sus insuficiencias primordiales y terciarias, máxime si el jurista Ore (1999) manifiesta:

El sistema penal y el pensamiento inquisitivo de la investigación penal, tiene como directriz absoluta que todo acto delictivo, debe ser objeto de investigación y de ser el caso sancionado con una pena. En cuanto este extremo, cabe mencionar una premisa fundamental como es que primitivamente, la clarividencia que ninguna infracción penal debería evitar sancionarlo, era



proporcional sobre lo que se discernía como justicia totalitaria, debiéndose olvidar para tal efecto, que la búsqueda del ilícito no sólo comprendía aspectos y proceso formales; muy por el contrario sin lugar a duda, incide en la lucha de intereses de nivel social. Con respecto a lo citado, sostenemos que el itinerario Penal no puede subsistir al borde del entorno ajustada del Estado, por ende, las prerrogativas que la disciplina Penal tome, se deben desplegar teniendo como parámetro el escenario de espacio y de tiempo en un determinado santiamén fidedigno y de una categorización legal concluyente.

A lo expresado, se agrega un segundo aspecto problemático en la praxis judicial, como es que la fiscalía aplica reiteradamente el Principio en alusión, dejando de lado que el bien jurídico tutelado en el ilícito penal descrito ut supra, va más allá de un contenido patrimonial, transgrediéndose en dicho estadio todo parámetro legal y constitucional de protección al menor; máxime si se omite desde la visión del derecho, que son fehacientemente los investigados quienes se benefician con la aplicabilidad del principio en esbozo.

Es así, que lo ocurrido y evidenciado en la realidad social, como lo consideramos no siempre se halla en consonancia con la jurisprudencia y doctrina vigente y la presente investigación evidencia y no escapa de dicho contenido, verbigracia de ello es lo sostenido por el abogado Angulo (2004) quien considera: El principio de oportunidad, favorece y asiste al logro de la justicia sustantiva por superpuesto de lo juicioso, coadyuvando el derecho a un itinerario sin aplazamientos ilícitos.

En definitiva, teniendo como principal problemática la inobservancia de los acuerdos reparatorios alcanzados a nivel Fiscalía, nuestra investigación se enmarcará en demostrar no solo cuales son los beneficios que postula el Principio en comento, en la aplicación del delito en comento, sino también determinara el nivel de incidencia entre las variables descritas.

## **1.2. Formulación del problema**

Aranzamendi (2010) refiere, que toda investigación científica debe partir de un problema para solucionarlo y por ende la contribución a la ciencia. Razón por la que en este trabajo investigativo es de suma importancia rotular la problemática para lo cual se prescribe las siguientes interrogantes:

### **1.2.1. Problema general**

¿Cuáles son los beneficios que postula el Principio de Oportunidad, en la aplicación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de Huaura Año 2022?

### **1.2.2. Problemas específicos**

¿De qué manera el Principio de Oportunidad, incide en la aplicación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de Huaura Año 2022?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. Objetivo general**

Demostrar cuáles son los beneficios que postula el Principio de Oportunidad, en la aplicación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de Huaura Año 2022.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

Determinar de qué manera el Principio de Oportunidad, incide en la aplicación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de Huaura Año 2022.

## **1.4. Justificación de la investigación**

### **1.4.1. Teórica**

El presente trabajo radica su justificación, a los resultado que tiene como propósito la debida aplicabilidad del P.O. en el escenario del DOAF, cuyo parámetro legal será el principio de legalidad.

### **1.4.2. Práctica**

Se justifica en el estadio de necesidad, referido a dar solución al problema de inobservancia de acuerdos pactados por el principio de oportunidad.

### **1.4.3. Metodológica**

Su justificación es, a resultado que probada y contrastada la respuesta tentativa al problema (hipótesis) las recomendaciones y conclusiones serán utilizadas en investigaciones futuras y venideras.

### **1.4.4. Legal**

Se justifica legalmente, a corolario que las variables instituidas en la investigación en autos, tienen un reconocimiento legal. (Decreto Legislativo N° 635° y 957°)

## **1.5. Delimitaciones del estudio**

### **1.5.1. Espacial:**

El estudio se desplegará en la jurisdicción comprendida en la provincia de Huaura.

### **1.5.2. Temporal:**

La investigación en merito, ha delimitado como contenido temporal el año 2022.

## **1.6. Viabilidad del estudio**

En correspondencia a este itinerario, es notable traer en autos la siguiente idea. Aquí se expone que el estudio es viable de elaborarse en su desarrollo y ejecución, a virtud que contiene en su estructura, el parámetro de referencias y nivel mercantil. Es por lo comprendido en la línea preliminar, que nuestra investigación es metodológica y científicamente viable de realizarse, máxime si cuenta con el recurso humano y financiero del suscrito, así como, en su derrotero de instrucción antecesora, progreso, transformación y ejecutividad, cuenta con el material bibliográfico y de asesoramiento equitativamente.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TERICO**

Con respecto a este cap. Se desarrolla todo lo referente a los estudios realizados con anterioridad relacionados a las variables de estudio, las mismas que permitirán sentar las bases teóricas, doctrinales, y fáctica.

#### **2.1. Antecedentes de la investigación**

##### **2.1.1. Investigaciones internacionales**

Acuña (2015) investigó sobre el principio del interés principal de los menores frente a la nueva imputabilidad del código orgánico integral penal. Arribó a las siguientes conclusiones: Los menores son estimados como una agrupación de vigilancia y estima fundamental, según lo establece la ley de leyes del Estado en su artículo 35°. A través del tiempo, los menores de edad han sido objeto de un estado de inferioridad, frente a los adultos. En cuanto a esta investigación, se sostiene que del criterio que la doctrina supranacional, consiente colegir la categoría de la responsabilidad de los progenitores.

Clara (2017) en su tesis sobre, la medida de apremio personal por omisión de la obligación alimentaria: poder punitivo latente análisis de jurisprudencia, expresa las siguientes conclusiones: Normativamente, un derecho instituido y reconocido por norma en la legislación vigente, es el derecho de alimentos, el mismo que comprende la satisfacción primaria, secundaria y terciaria del menor, entre los que destaca aspectos como vestimenta,

habitación, educación, recreación y salud. El derecho de alimentos, se halla amparado e instituido por las normas supranacionales y nacionales, con el propósito que el menor goce y sea objeto de una vida digna, que coadyuve su desarrollo integral.

En cuanto a este extremo, se sostiene que la legislación peruana, el Estado reconoce una diversidad de derechos, entre los que destaca el derecho alimentario, como una prerrogativa esencial que debe ser fortalecido y consolidado por las familias, toda vez que consiente avalar otras facultades como el de salud, educación, recreación y empleo respectivamente.

### **2.1.2. Investigaciones Nacionales**

Calderón (2019) en su estudio sobre, Fiscalías consolidadora de accidentes de tránsito y el acuerdo reparatorio satisfactorio, judicatura de Lima, 1018, precisa las siguientes conclusiones: La creación de una fiscalía provincial Penal Conciliadora de Accidentes de Tránsito, incidiría de forma positiva en elevar la aquiescencia en un 90%, en cuanto a la aplicabilidad en los delitos culposos de las conciliaciones. Luego de haberse suscrito 12 acuerdos reparatorios, se advierte que entre los años 2017 y 2018, 06 han sido objeto de cuestionamiento, el mismo que personifica el 50%.

Flores (2017) en su tesis sobre, Factores que inciden en la pensión alimentaria en resguardo del beneficio de los menores en el distrito de Chosica 2016. Arriba a las siguientes conclusiones: La omisión de parámetros objetivos para conceder la pensión de alimentos, incide de forma directa en la transgresión del resguardo al parámetro de tutela del niño. La pretensión, que la madre pruebe el estado de necesidad de su menor, incide de manera directa en el bienestar y tutela del niño. La manifestación del principio de igualdad y la situación laboral de la madre, incide de forma directa en el cimiento de los alimentos del menor.

León (2019) en su tesis, Principio de oportunidad versus principio de presunción de inocencia, Chachapoyas 2018, establece las conclusiones siguientes: El empleo del principio objeto de instrucción en el itinerario de la fase de investigación preparatoria, quebranta la presunción de inocencia en cuanto al acuerdo reparatorio, a consecuencia que si bien es un consenso que se postula para impedir inscribirse a la judicialización, sin embargo, funda una culpabilidad cuando no concierne. La admisión del procesado para consentir al acuerdo reparatorio, transgrede de forma significativa la norma.

Mariño (2018) investigo sobre, La aplicabilidad de la figura del P.O. en los delitos de omisión a la responsabilidad de familia con relación a la prioridad principal de los menores de edad, ha determinado que : la aplicación del P.O. en la primera etapa investigativa del DOAF incide de forma negativa con los intereses que favorecen a los menores. Los Fiscales inobservan la normatividad, a resultado que su propósito fundamental es alcanzar una descarga procesal, en aras a la satisfacción de su labor fiscal. En cuanto a las tesis citadas, se sostiene que, del criterio que el principio en alusión, es una creación normativa procesal, que se personifica como una excepción al parámetro de legalidad en el escenario procesal, el cual reside en la prerrogativa de la fiscalía bajo definitivas situaciones señaladas en el dispositivo legal, de abstenerse de ejercer la acción penal estatal, cuando se ha justificado la coexistencia de elementos de convicción.

## **2.2 Bases Teóricas**

### **2.2.1. Principio de oportunidad**

Antes de tratar e instruir el parámetro de la variable en remembranza, recapacitamos que es provechoso como primera proposición, fundar referentes pautas en el extremo en postulación.

Al respecto, es de destacar que la ejecutoriedad del principio en corolario, en el argumento de la dependiente, parte del acatamiento de exigencias legales y formales en su estructura, cuyo propósito no solo está referido a la valoración de celeridad o descarga procesal, sino también a la institución jurídica de la Seguridad Jurídica, que no es más que el otorgamiento por parte del ente estatal al sujeto pasivo del ilícito penal( menores de edad), a no judicializar o criminalizar ciertas acciones, pese a que siendo actos típicos, no irradian una estimación de sanción penal, máxime si el principio en corolario se halla sujeto al contenido de legalidad que toda institución normativa debe considerar.

Es por lo expresado precedentemente, que ante la evidencia de denuncias por el delito en merito, el titular de la acción legal debe actuar, ello con el propósito de tutelar y satisfacer aspectos como educación, salud, recreación y vestimenta del menor. Asimismo, es de mencionar que el Proceso Penal tuvo sus orígenes en Francia, máxime si de conformidad a la teoría absoluta de la pena, el proceso, el delito y la sanción penal, devienen en carácter irrevocable y obligatorio. En definitiva y habiéndose delimitado y determinando la propiedad del estudio en indicación, corresponde desplegar los cimientos de la variable en reticencia, como es el supuesto factico del Principio de Oportunidad, el cual se desarrollará como a continuación se especifica:

#### **2.2.1.1. Contenido general**

En atención a esta cuantificación y anticipadamente a desarrollar lo puntualizado en mención, es distinguido desde nuestra perspectiva referirnos al principio de oportunidad, la cual es la institución legal que actualmente se halla reconocida en nuestro ordenamiento procesal penal vigente y que traspa el pensamiento clásico del parámetro de la



obligatoriedad. Al respecto, el jurista Ore (1999:131) manifiesta: “El sistema penal y el pensamiento inquisitivo de la investigación penal, tiene como directriz absoluta que todo acto delictivo, debe ser objeto de investigación y de ser el caso sancionado con una pena”

En cuanto a la cita en corolario, es de recordar que primitivamente, la clarividencia que nada ilícito penal se debe dejar de sancionar con era proporcional a lo que también se analiza como justicia total, olvidándose para tal efecto, que la persecución del ilícito no sólo comprendía aspectos y desarrollo formales; sino también que sin duda, incide en los conflictos de nivel social. Con respecto a lo citado, sostenemos que el Proceso Penal no puede subsistir al margen de la realidad ajustada del Estado, por ende, las prerrogativas que el Derecho Penal tome, se deben desplegar teniendo como parámetro el escenario de espacio y de tiempo en un determinado santiamén de forma histórica y sistema legal concluyente.

#### **2.2.1.2. Definición**

Con relación a este apartado en esbozo, es propicio relatar que de modo general coexisten autores, como por ejemplo:

Bacigalupo (1987:411) indica. No debe concebirse solamente como una renuncia, bajo incuestionables circunstancias a la acción penal, diversificando el conflicto de nivel social

Bauman (1986:152) postula. Es una excepción al principio de legalidad, cuyo cimiento se halla en la directriz de economía procesal

Gimeno (1991:183) manifiesta. “Se expresa en la prerrogativa que el titular de la acción penal tiene, para decidir sobre la oportunidad de dar inicio a la diligencia jurisdiccional o no”

Por lo expresado, se entiende: el P.O. es aquel instrumento encaminado a solucionar una problemática legal, como es la congestión en la justicia y la sobrecarga procesal.

### **2.2.1.3. Fundamentos**

En semejanza a lo mencionado de manera determinada en el párrafo preliminar, es ineludible teniendo una diversidad de perspectivas entre autores internacionales y nacionales, indicar que coexiste asentimiento en relación a la utilidad de la prerrogativa del Fiscal, para efectos de instruir o no el ejercicio penal; máxime si su propósito está referido a aliviar a la instancia jurisdiccional de la excesiva carga procesal. Por lo manifestado, el abogado Angulo (2004:344) considera que:

El principio de oportunidad, favorece y asiste al logro de la ecuanimidad sustantiva por superpuesto de lo prescrito, coadyuvando al itinerario sin demoras ilegales, instituyendo para tal efecto, en un mecanismo que consiente ejecutar un procedimiento específico entre acciones ilegales que deben ser alcanzados y otros con una minúscula utilidad general y en los que la sanción no tiene una connotación y significación jurídica. Por lo rotulado, consideramos que el principio objeto de estudio, tiene un parámetro político, cuya innovación sistematizada observa a la insuficiencia de aspectos problemáticos como la saturación y sobrecarga de los procesos penales.

### **2.2.1.4. El objeto principal en la etapa inicial del proceso**

En correspondencia a este extremo, el maestro Bardales (2006:401) indica: “La directriz de oportunidad en el itinerario preliminar, se cimienta en objetivos primordiales” siendo los siguientes a puntualizar:

A. **Descriminalización.** - Referido a actos punibles, por la que se evita la aplicabilidad de la prerrogativa sancionatoria de la norma en materia penal.

**B. Indemnización a la agraviada.** - Alusivo al resarcimiento acertado y pertinente.

Es de mencionar, que la oportunidad y rapidez en el resarcimiento en comento, halla su categoría en cuanto va a consentir a esta, contar con los instrumentos económicos para amenguar el perjuicio instituido.

**C. Efectividad del sistema penal.** - Concerniente a la información de la eficiencia del parámetro penal, en aquellos contextos en las que es ineludible e indefectible su acción como instrumento de vigilancia general.

Por lo expresado, es de mencionar que otro objetivo en que se sustenta el principio en esbozo, es que procura la descongestión de una imparcialidad penal impregnada de formalismos, que no admite el sistema preferente de actos ilícitos estimados como graves o con una mayor lesividad social.

#### **2.2.1.5. Marco procesal**

En correlación a este parámetro, concierne indicar que la aplicabilidad del principio de oportunidad, halla su reconocimiento procesal en los incisos 3° y 4° del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 957°, el mismo que refiere: el representante del MP emplazará al investigado y a la agraviada con el fin de establecer las diligencias por medio de notificación con disposición que convoca a ambas partes para invitarlos a la figura del P.O.

Por lo expresado, es de mencionar, que en caso de no concurrencia de la víctima o el perjudicado, el titular de la legalidad podrá convenir la cantidad del resarcimiento de nivel civil que incumba, sin embargo, sino coexiste un acuerdo sobre el plazo del mismo, la autoridad en comento establecerá sin que ello sea superior a los nueve meses.

#### **2.2.1.6. Fines**

En cuanto al escenario en corolario, es relevante indicar que el mismo se funda en un mecanismo jurídico, mediante el cual la víctima puede ejercitar facultades que sobrelleven a una solución acertada y justa del caso, es decir, se tiende a la afirmación más extenso en el régimen de equidad penal de la víctima. Por lo mencionado, el docente Melgarejo, (2006:116) sostiene lo siguiente: “Es una técnica disyuntiva de solución de actos conflictivos, que tiene como esencia el resarcimiento”

Por lo citado, se determina que, el mismo se personifica en un dispositivo jurídico, que solo postula a sus necesidades o demandas existentes, a la faz de la afectación de facultades y derechos respectivamente.

#### **2.2.1.7. El debido control para el cumplimiento del acuerdo**

En merito a este extremo, es de destacar que el debido control está conducente concretamente a la plena observancia del pacto, para la compensación del acto dañoso, el mismo que será ulterior a la suscripción del acta, vale explicar, su obediencia se efectuará en heterogéneas fases. Por lo manifestado, el docente Morge, (2003:566) rotula lo siguiente: “El control en autos, es concerniente a la contingencia que el Fiscal pueda efectuar el control en cuanto a la observancia de lo suscrito en el acuerdo reparatorio”

Al respecto, se considera que todo depende de la observancia que efectuó el imputado, ya que, si el cumple con el precitado acuerdo resarcitorio, ya no sería obligatorio efectuar el control para el acatamiento del acuerdo.

#### **2.2.1.8. Efectos**

Con respecto a este extremo, es menester indicar que en los supuestos en los que es factible ennoblecer la utilidad del sujeto pasivo (en un resarcimiento del daño) sobre la utilidad punible estatal, es viable arribar a pactos reparatorios, máxime si nuestra norma adjetiva en materia penal vigente, admite esa contingencia en casos como hurto, apropiación ilícita, lesiones leves y daños respectivamente. En correspondencia a lo referido, el maestro Palacios & Morge (2010:741) manifiesta: “Los efectos de los Acuerdos se personifica y es factible de apreciarse en dos niveles, como verbigracia de ello es la Responsabilidad Penal y la Responsabilidad Civil”

#### **2.2.1.9. Postura del investigador**

La postura asumida por el investigador, es que la variable en alusión se personifica como el instrumento procesal, que en el contexto del Proceso Penal, consiente la celeridad con respecto a lo que atañe con el resarcimiento de los daños producidos; a partir claro está del cometido del ilícito penal, por el que la fiscalía se abstiene del adiestramiento de la actuación penal. Asimismo, cabe agregar que de acuerdo a la doctrina y jurisprudencia vigente, el instrumento en corolario se personifica como un medio alternativo a la prosecución del itinerario procesal, vale decir, es una forma preliminar o anticipada de la resolución del Proceso Penal, cuya situación fáctica finiquita el juzgamiento antes de la emisión de la sentencia. En esa misma línea, el principio en alusión en el contexto del ilícito penal postulado busca una solución pertinente, oportuna y acertada en lo que concierne a sufragar las pensiones de carácter devengadas, cuyo parámetro normativo a prevalecer es la tutela de alimentos. Ante lo expuesto y en definitiva, consideramos que en el itinerario de solución de los casos de índole penales, el Derecho Penal debe ser estimado como última

ratio, vale decir, sólo debe interponerse en los asuntos de actos muy arduos a los bienes tutelados y legales más significativos; ello con la intención de conservar la paz social y las situaciones sociales indefectibles para el ser humano en sociedad, máxime si el parámetro de intervención mínima, personifica una garantía frente al poder punitivo estatal y funda el cimiento del ordenamiento normativo penal del Estado de Derecho respectivamente.

### **2.2.2. Aplicación en el delito de omisión a la asistencia familiar**

Ante lo indicado, se tiene que para poder entender y discernir el delito en comento, es obligatorio conocer cuál es su génesis, vale, decir, cómo se llega a tipificar en el marco legal vigente, para lo cual se partirá del estudio de dos términos básicos como es la omisión y la asistencia familiar. Con respecto a la OMISIÓN, el maestro Cabanellas (2010:426) nos dice: “Es la abstención de hacer algo o acto de inactividad”. En cuanto a esta directriz, se evidencia el significado del término en comento, siendo aquello que se deja de hacer, pese a que es necesario y obligatorio y que en alguna medida puede perjudicar a alguien. Ahora bien, en relación al término ASISTENCIA FAMILIAR, la maestra Ruiz (2016:116) indica: “Está referida con la conceptualización del término alimentos, concibiéndose como tal, a lo que es indefectible para el sostén en educación, salud, vivienda y recreación”

Por lo expresado, habiéndose delimitado la conceptualización del término omisión y asistencia familiar, es de destacar que es en ese escenario donde tiene su génesis el delito en corolario, cuya base legal reside en el postulado 149º de nuestra norma penal vigente, máxime si el mismo tiene en la familia, al cimiento fundamental de toda Sociedad.

### **2.2.2.1. El sistema penal y las inter relaciones familiares**

Habiéndose partido del estudio de los términos omisión y asistencia familiar, es de mencionar que la doctrina mayoritaria ha sostenido que la presencia en las situaciones de las familias del Estado por intermedio del sistema punitivo, en lugar de producir fructuoso, podría ser negativo, ya que, no siempre coadyuva de alguna forma a optimizar la situación mercantil de la familia, así como, alcanzar la armonía.

Al respecto, Salinas (2018) rotula: que el Estado peruano no debe intervenir en las situaciones de omisión a la asistencia familiar, pero se justifica por lo que los omisos evaden su responsabilidad de forma intencionada y dolosamente es ahí en donde debe hacer dicha intervención. En afinidad a lo expresado, es de mencionar que la inobservancia, no representa caer en ciertas especulaciones, sino más bien tutelar de forma verdadera y correcta las obligaciones de carácter imperativo, cuando con voluntad y conocimiento se comete.

### **2.2.2.2. El derecho de alimentos**

El parámetro relevante de la variable en autos, es sin duda el derecho de alimentos, el cual, en nuestro entender, tiene un contenido amplio en la estructura de su subsistencia, el cual comprende aspectos como educación, salud, recreación y vestido. En concordancia a lo expuesto, el artículo 472° de nuestra norma adjetiva en materia civil, reconoce los alcances de la institución normativa objeto de estudio. En este contexto, para la asignación de una pensión alimentaria, la docente Vado (2013:325) nos dice: “Básicamente deben concurrir dos parámetros básicos, como es la necesidad de quien lo solicita y la predisposición de quien los debe dar”

En definitiva, cabe agregar que no incumbe omitir que los hijos alimentistas, tienen prerrogativa y la facultad de recibir la pensión determinada hasta la mayoría de edad. Ahora bien, partiendo de la premisa en comento, es de mención que examinado los datos estadísticos del 2021, se advierte que la recarga jurídica vigente en la materia descrita, representa alrededor de tres millones de expedientes respectivamente.

#### **2.2.2.3. Cualidades del derecho a la alimentación**

En cuanto a este extremo, el artículo 487° de nuestra norma adjetiva en materia civil, postula las siguientes particularidades:

- A. Es intransmisible: Alusivo que tanto el titular del derecho alimentario como el obligado, tiene la característica de personalísima.
- B. Es intransigible: Referido a que no cabe avenencia en constituyente de alimentos, máxime si la misma implicaría dimisión de prerrogativas.
- C. Es incompensable: Concerniente, porque el sostenimiento humano, no puede perturbarse por ninguna otra prerrogativa, ni es factible de proscribirse correspondientemente las obligaciones alimentarias.

#### **2.2.2.4. Determinación**

Con dependencia a la definición de la variable en rotula, es propicio puntualizar que de modo general cohabitan autores, como por ejemplo:

- A. Miranda (2014:354) indica: “Su fundamentación penal, reside en la inobservancia de las obligaciones alimenticio, que pone en peligro la subsistencia del titular del derecho”



B. Peña (2008:463) manifiesta: “El bien jurídico tutelado en este delito, es la prestación de atención al sostenimiento de la prole”

Por lo sostenido, es de mencionar que antes de que la fiscalía inicie investigación por el ilícito en comento, la persona que se estime con derecho alimentario, deberá recurrir al itinerario civil a efectos de requerir el desembolso en algunas de sus formas del derecho en autos. Posterior a lo mencionado, de no sufragarse el pago en mención, concernirá practicarse la liquidación y aprobación de devengados, como parámetro o requisito indefectible para acudir a la vía penal.

#### **2.2.2.5. Naturaleza jurídica**

Con respecto a este directriz los maestros Bramont-Arias & García (1996:159) expresan que: “La conducta reside en prescindir la obediencia del auxilio de alimentos, determinada por una sentencia, respondiendo su naturaleza jurídica a un ilícito de omisión propia, en el que el precepto de mandato, reside en el convenio que pesa sobre el sujeto obligado de efectuar con sus obligaciones normativos impuestos”. Asimismo, el jurista Rojas (2004:332) indica: “Este ilícito por su oportuna estructura, es un ilícito penal continuado, a corolario que no se extingue en un único acto, más si, su término dura todo su itinerario de incumplimiento”. Finalmente, el docente Reategui (2018:233) rotula: “La naturaleza de expresión permanente, muestra que la consumación se ocasiona cuando el sujeto activo omite su deber, prorrogando mientras dure el estadio de ilegalidad”

#### **2.2.2.6. Causas**

En relación a este postulado, el maestro Polaino (2004) sostiene: “Tiene causas que la configuran” siendo las que se menciona:

El investigado se reusa a sufragar la atención alimenticia, pese a que tiene conocimiento de la coexistencia de una sentencia emanada de un Proceso Civil. El investigado se reusa a sufragar la atención alimenticia, pese a que tiene conocimiento de la coexistencia de una sentencia emanada de un Proceso Civil. El procesado se negó a sufragar la pensión, no obstante, se le ha seguido el itinerario penal en rebeldía, máxime sino coexiste certeza de que tenga conocimiento del Proceso Civil, en el que fue válidamente notificado.

#### **2.2.2.7. Marco legal**

En cuanto a este extremo, cabe mencionar que encuentra su reconocimiento en el articulado 149º de la norma penal de 1991, cuyo objeto es el bienestar e integridad de la familia, el cual parte del supuesto en el que el procesado no repara en su integridad, las escaseces más fundamentales de sus integrantes. Partiendo del presupuesto en comento, pasaremos a desarrollar su estructura como se puntualiza:

- A. Bien jurídico protegido. - En cuanto a esta directriz, el jurista Peña (2008:413) sostiene: “Se halla expresado en el deber de asistencia familiar”.
- B. Tipicidad objetiva. - En relación a este postulado, el abogado Reategui (2018:753) indica: “Es un ilícito doloso, ya que, el sujeto activo con voluntad y conocimiento incumple un accionar dispuesto por sentencia”

- C. Sujeto activo. - En correspondencia a esta regla, el jurista Peña (2008:418) expresa: “La representación típica, hace mención a un sujeto que mediante una sentencia se halla obligado a prestar una pensión alimenticia.
- D. Sujeto pasivo. - En merito a este axioma, el abogado Rojas manifiesta: “Esta representado por menores hasta los 18 años, o superior a esta edad, cuando no se encuentren en la aptitud de atender su propia subsistencia”
- E. Tipicidad subjetiva. -En analogía a esta pauta, el jurista Peña (2008:423) rotula: “Por la tipificación penal, se funda la exigencia del dispositivo subjetivo dolo.

#### **2.2.2.8. Legislación comparada**

- A. Argentina. - Se halla reconocida en la Ley N° 13.944, mediante el nombre de inobservancia de las prerrogativas de asistencia familiar.
- B. Colombia. - En alusión a este parámetro, se encuentra reconocida en el articulado 233° de la legislación Penal Colombiano, a través del nombre de inasistencia alimentaria.
- C. España. - En correspondencia a la legislación en comento, cabe indicar que su base legal se halla reconocida en el articulado 233° de la legislación española, mediante el nombre de Proceso de filiación, cuya sanción va desde los tres hasta los 24 meses respectivamente.

#### **2.2.2.9. Posición del investigador**

En cuanto este punto, se irradia que el itinerario de reconstrucción de una teoría normativa del derecho alimentario, que se ve fortalecida por la revisión y reconocimiento del avance de las consagraciones supranacionales y de los

parámetros de los entes internacionales, no sólo a merito porque forman parte del sistema nacional, sino también por su invaluable material para discernir los dispositivos determinados de la disciplina del derecho, tal como lo hemos indicado. En esta misma línea, es de destacar que el derecho fundamental alimentario, comprende en su estructura un conglomerado de posiciones legales que son normalmente peculiares en su simple contenido; máxime si las divergentes posiciones normativas deben ser clarificadas e identificadas en el argumento del proceso de defensa de facultades y prerrogativas. En definitiva, sostenemos que la prerrogativa descrita es un derecho esencial, a corolario de no sólo su necesaria relación con las potestades a la dignidad, a la vida y a la igualdad, sino también por su inserción dentro del conglomerados de pretensiones alimentarias.

### **2.3. Bases filosóficas**

En cuanto a esta cuantificación, cabe rotular que el estudio en corolario responde al enfoque Dogmático- Empírico, a reminiscencia que en su estructura la investigación se enmarcará en demostrar no solo cuales son los beneficios que postula el Principio en autos, en la aplicación del ilícito en comento, sino también determinara el nivel de incidencia entre las variables descritas; ello con el propósito que la víctima vea compensada el pleno acatamiento de las pensiones devengadas y la resarcimiento del daño; máxime si se tiene como finalidad elevar la eficacia del principio en alusión en la aplicabilidad del delito en reminiscencia.

## 2.4. Definición de términos básicos

### **Indemnización**

Bardales (2006) Observancia pecuniaria del daño producido como resultado de un ilícito.

### **Interés superior del niño**

Melgarejo (2006) criterios para establecer acciones para proteger los derechos importantes de los niños para desenvolverse adecuadamente con respecto a lo físico, psicológico

Parámetro por el cual se toma medidas que prevalezcan el valor superior de los menores de edad, para que pueda desarrollarse física, mental, y socialmente en forma saludable.

**“Omisión.** - Dejar de hacer algo, en su contenido laboral, funcional o profesional” (Melgarejo, 2006, p.112)

**“Pensiones devengadas.** – Alusivo al monto monetario, que se halla adeudado” (Ruiz, 2016, p.66)

**“Seguridad jurídica.** - Es un principio normativo, que se cimienta en la certeza del derecho, tanto en su aplicación como su ámbito de publicidad” (Reategui, 2018, p.144)

**“Tipo penal.** - Es la tipificación de una conducta, que por disposición de la ley es ilegal y no se ajusta a derecho” (Peña, 2008, p.85)

## **2.5. Hipótesis de investigación**

### **2.5.1. Hipótesis general**

La descarga procesal y el resarcimiento del año, son los beneficios que postula el Principio de Oportunidad, en la aplicación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de Huaura Año 2022.

### **2.5.2. Hipótesis específicas**

El Principio de Oportunidad a través de la capacidad económica del deudor e intencionalidad de pago, incide significativamente en evitar ingresar al Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de Huaura Año 2022.

## **2.6. Operacionalización de variables**

<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>VALIDEZ</b>
<b>PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</b>  <b>V. I = V 1</b>	<b>DESCARGA PROCESAL</b>	<b>CELERIDAD</b>	<b>INTERPRETACIÓN DE DATOS</b>
		<b>ECONOMÍA PROCESAL</b>	
	<b>RESARCIMIENTO DEL DAÑO</b>	<b>SE LEGITIMA EL SISTEMA DE JUSTICIA</b>	
		<b>NO SE GENERA ANTECEDENTES AL IMPUTADO</b>	
<b>DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR</b>  <b>V. D = V2</b>	<b>CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEUDOR</b>	<b>COSTO ECONÓMICO</b>	<b>INTERPRETACIÓN DE DATOS</b>
		<b>COSTO SOCIAL</b>	
	<b>INTENCIONALIDAD DE PAGO</b>	<b>DESCRIMINALIZACIÓN</b>	
		<b>RELEVANCIA SOCIAL</b>	

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGIA**

#### **3.1. Diseño metodológico**

En este apartado se establece la metodología y en ella el diseño metodológico la que debe guiar el trabajo investigativo, (Carrasco, 2006). De la misma forma, Tafur (1995) indica el diseño es la base y directriz para que el trabajo investigativo pueda lograr los objetivos requeridos. en ese sentido ha continuación se desarrolla lo siguiente.

**3.1.1. Tipo:** El estudio es de tipo básica, a correspondencia que se pretende mejorar las teorías científicas para una mejor perspicacia y pronóstico de los fenómenos sociales, a partir del cual se coadyuvara a la colectividad intelectual de conocimientos; ello en el contexto de confirmación o refutación de la hipótesis planteada. Es por lo precedido, que el investigador Valderrama (2013) señala: “Es llamada también como investigación teórica o fundamental, cuya organización esta seleccionada a favorecer un cuerpo establecido de conocimientos de nivel científico”

**3.1.2. Nivel de Investigación:** El estudio es de nivel descriptivo, a resultado que se encarga de puntualizar y caracterizar a la muestra esbozada.

**3.1.3. Enfoque:** La investigación se cimienta en su enfoque cualitativo, a merito que el estudio provee datos precisos sobre la aplicabilidad del principio de oportunidad, a partir del cual se



postulara no solo los beneficios que demanda el mismo, en la aplicación del delito en comento, sino también determinara el nivel de incidencia entre las variables descritas. En cuanto a este punto, el docente Vara (2012) refiere, Se designa investigación cualitativa, a todo parámetro de estudio que se realiza con más concentración y perspicacia de una temática, que en la grafía o medición respectivamente.

**3.1.4. Método:** En relación a este directriz, se entiende que el método es también importante para lograr lo que se pretende en los objetivos como el conglomerado de técnicas que, emparentados con la disposición de estudio, consiente la germinación o génesis de un resultado científico. A lo alusivo, se tiene el método hermenéutico, a consecuencia que el estudio en referencia postula la debida aplicabilidad del principio en comento en la legislación vigente. En esa misma línea, se emplea el método de la exegesis, a corolario del estudio normativo, doctrinario y jurisprudencial de las variables reconocidas. Finalmente, se esgrimo el método analítico a personificación que busca demostrar los beneficios que demanda el principio en referencia.

**3.1.5. Diseño:** El estudio en mención, se cimienta en el diseño de la teoría fundamentada, la cual en el discurso del maestro Monje (2011) la personifica como: “Una teoría aborígen inductivamente del estudio del acto o hecho de contenido problemático del que se describe o representa”. En este orden de directrices, sostenemos que la teoría en indicación, despliega, descubre, desarrolla y verifica la recolección de datos, mediante el cual se produce los parámetros recomendativos y conclusivos correspondientemente.

### **3.2.Población y muestra**

#### **3.2.1. Población**

En correlación a este extremo, los docentes Kerlinger y Lee (2002) refieren: Es el conjunto o elementos objeto de investigación. Por lo indicado, la población de estudio, estuvo personificado por los fiscales Superiores y asistentes en función fiscal del Distrito Fiscal de Huaura.

#### **3.2.2. Muestra**

En proporción a este parámetro, Ñaupas, et al. (2010), sostienen: La muestra es en específico, un fragmento de la población, la cual es fundada por sus particularidades”. Es así, que la muestra del estudio se personifica por 04 los fiscales Superiores y 04 asistentes en función fiscal del Distrito Fiscal de Huaura.

### **3.3.Técnicas de recolección de datos**

#### **Técnicas a emplear**

##### **1. Observación**

Se utilizo a la observación, la cual fundo la instrucción, desarrollo y tratativa de los datos de investigación del entorno jurídico-social, en correspondencia a la problemática personificada precedentemente.

##### **2. Entrevista**

Se esgrimo la entrevista, con el propósito de concretar las tareas de la investigación, la misma que se halla signada en el contexto del Anexo N° 02. A lo indicado, cabe citar al jurista Ñaupas, et al. (2010), quien sostiene: “Es una

comunicación interpersonal, concluyente entre el sujeto de estudio y el investigador, cuya intención reside en la producción de respuestas, a las interrogantes bosquejadas sobre la base de la temática de estudio”

### **Descripción de los instrumentos**

A.-En ramificación a este apotegma, es característico exponer que en analogía a la técnica observación, la misma en el estudio en consecuencia, ha esgrimido el registro y la línea de cotejos.

B.-En proporción a la técnica entrevista, es significativo mostrar que la misma en el argumento del estudio en rotula, ha cimentado su contenido en la guía de preguntas. Por lo manifestado, concertamos con el docente Ñaupas, et al. (2010), cuando enuncia: “Es una enfocada, inspeccionada o guiada, que se exige a un plan explícito, a un diseño y se consume en acomodo a un formulario preliminarmente preparado y fundado en interrogantes”

### **3.4. Técnicas para el procesamiento de la información**

En correspondencia a este punto, es importante y fundamental sostener que se esgrimió el análisis y observación de contenido, para los efectos y organización del procesamiento y organización de la documentación; para cuyo efecto se cimento en una hermenéutica, deducción, inducción y exegesis, a partir del itinerario llamado inferencia. A lo descrito, es significativo traer a colación a Palacios et al (2016) quien expresa: “Es el vinculado de instrumentales metodológicas, concretas alocuciones formidablemente reformados”. Por último, es importante indicar que, la investigación en reminiscencia, se procesó y organizo a partir de los datos obtenidos mediante el contenido interpretativo.

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1. Análisis de los resultados**

##### **4.1.1 Resultados cualitativos**

En este cap. Corresponde presentar lo que se evidencio con la investigación y su posterior procesamiento se presenta, las siguientes tablas y figuras con sus respectivas descripciones.

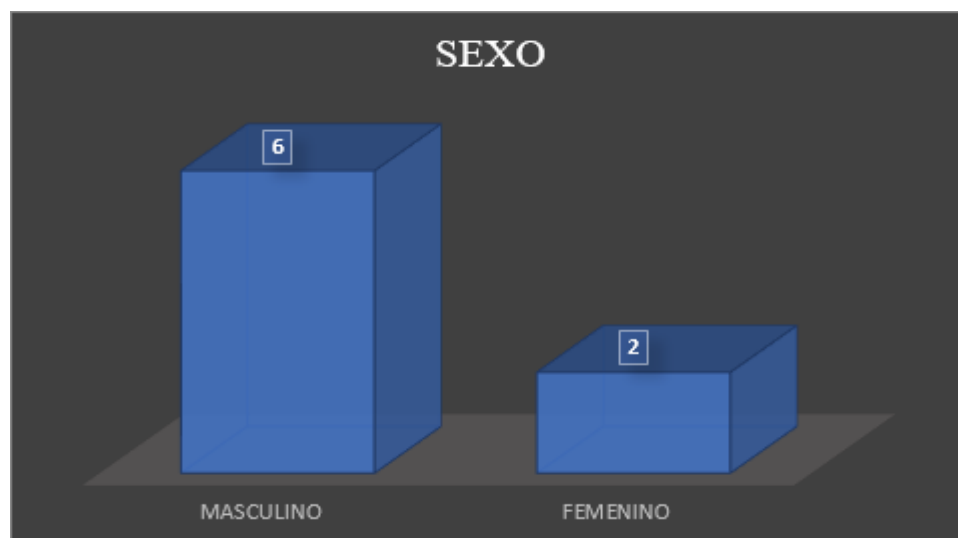
**Tabla 1**

*Genero de los entrevistados*

<b>Descripción</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Hombres	06	75%
Mujeres	02	25%
<b>Total</b>	08	100%

Nota: intervalo de frecuencia

En la Tabla 1, se observa que 75% de los encuestados, son varones y el 25% fueron mujeres



*Figura 1* Genero de los entrevistados

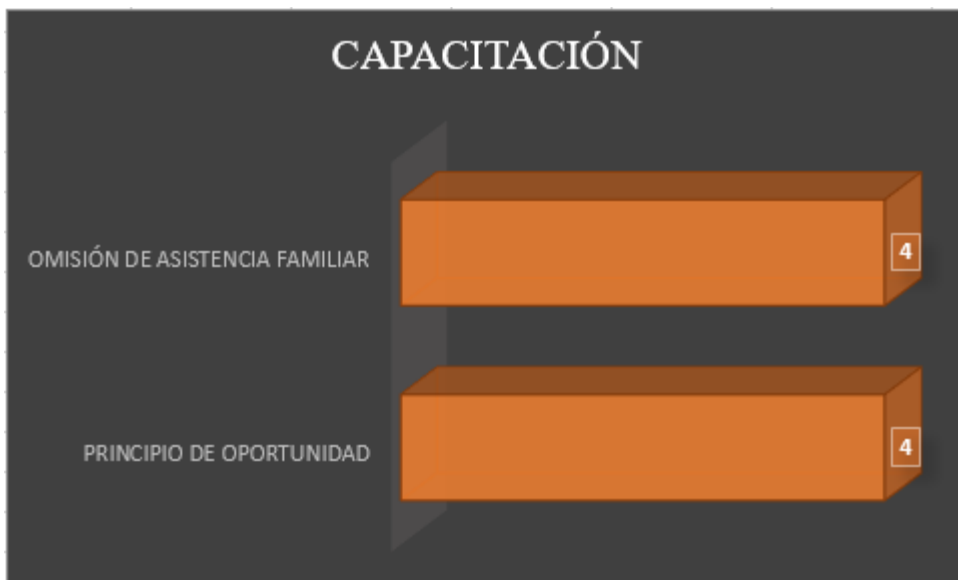
**Tabla 2**

*Capacitaciones que realizan los entrevistados*

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Principio de oportunidad	04	50.0%
Omisión a la asistencia familiar	04	50.0%
<b>Total</b>	08	100%

Nota: intervalo de frecuencia

En la Tabla 2, se observa que el 50% de los encuestados se capacitaron en el tema de P.O. de la misma forma 50% efectuaron capacitación en el tema de OAF.



*Figura 2* Capacitaciones que realizan los entrevistados

**Tabla 3**

*Estado civil de los encuestados*

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Solteros	08	100.0%
Casados	-	000.0%
<b>Total</b>	08	100.0%

Nota: intervalo de frecuencia

Se ha constatado que en la Tabla 3, el 100% de los encuestados, respondieron que tienen la condición de solteros.



*Figura 3* Estado civil de los encuestados

#### 4.2. Contrastación de hipótesis

##### hipótesis general

La descarga procesal y el resarcimiento del daño, son los beneficios que postula el PO, en la aplicación del DOAF.

En relación a la hipótesis planteada, se esboza la presente interrogante a la muestra probabilista.

1.- ¿Cuáles son los beneficios que postula el PO, en la aplicación del DOAF?

**Tabla 4**

*Beneficios de la aplicación del principio oportunidad*

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Descarga procesal	04	50.0%
Resarcimiento del daño	04	50.0%
<b>Total</b>	08	100.0%

Nota: intervalo de frecuencia

Se observa en la tabla 4, que el 50% de los encuestados respondieron que consideran que la descarga procesal es uno de los beneficios del P.O, de la misma forma, 50% dijeron que lo instituye el resarcimiento del daño.



**Figura 4** Beneficios de la aplicación del principio oportunidad

2.- ¿De qué manera el P.O, defiende el Interés Superior del Niño y Adolescente en el PO, en la aplicación del DOAF?

**Tabla 5**

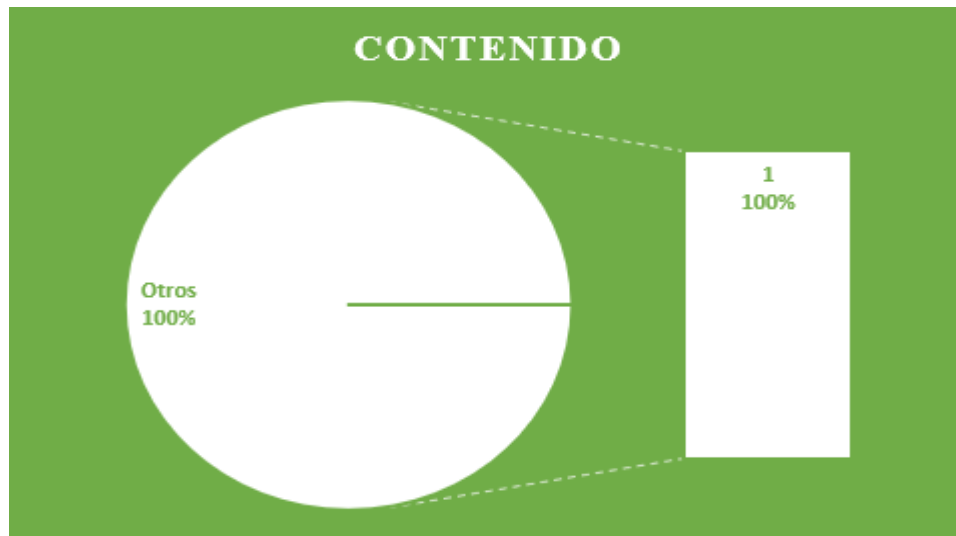
*El principio de oportunidad defiende a los niños*

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Defiende de forma positiva	08	100.0%
<b>Total</b>	08	100.0%

|| Nota: intervalo de frecuencia

En la tabla 5 se visualiza que el 100% de los encuestados señala que el P.O. vela de forma positiva por los intereses de los menores de edad .





**Figura 5** El principio de oportunidad defiende a los niños

**Hipótesis específica N° 01**

El P.O. a través de la capacidad económica del deudor e intencionalidad de pago, incide significativamente en evitar ingresar al PO, en la aplicación del DOAF.

En relación a la hipótesis planteada, se esboza la presente interrogante a la muestra probabilística.

3. ¿De qué manera el Principio de Oportunidad, incide en la aplicación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

**Tabla 6**

*Nivel de incidencia en del Principio de Oportunidad*

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Capacidad económica del deudor	04	50.0%
Intencionalidad de pago	04	50.0%
<b>TOTAL</b>	08	100.0%

Nota: intervalo de frecuencia

Se observa en la tabla 6 que el 50% de los encuestados consideran que la capacidad económica del deudor, y, el otro 50% estiman que la intencionalidad de pago en el contexto del principio de oportunidad incide en la aplicación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.



*Figura 6 Nivel de incidencia en del Principio de Oportunidad*

4.- ¿Considera que el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a Asistencia Familiar, debe ser estimado como un instrumento de descarga procesal o como una herramienta para satisfacer el Interés Superior del Niño y Adolescente?

**Tabla 7**

*Nivel instrumental*

<b>AMBITO</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Instrumento de descarga procesal	04	50.0%
Herramienta para satisfacer el Interés Superior del Niño y Adolescente	04	50.0%
<b>TOTAL</b>	<b>08</b>	<b>100.0%</b>

Nota: intervalo de frecuencia

En la tabla 7 se observa que el 50% de los encuestados consideran que el Principio de Oportunidad es un Instrumento de descarga procesal, de la misma forma, el otro 50% estima que es una herramienta para satisfacer el Interés Superior del Niño y Adolescente.



*Figura 7 Nivel instrumental*

5.- ¿En su entender, cual es el motivo por el que el M.P. no aplica el P.O. de la forma como corresponde, según la norma en el DOAF?

**Tabla 8**

*Motivo de la aplicabilidad*

<b>AMBITO</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Gran cantidad de casos	08	100.0%
<b>Total</b>	08	100.0%

Nota: intervalo de frecuencia

Se visualiza en la tabla 8 que el 100% de los encuestados respondieron que el motivo por lo que el M.P. no aplica el P.O. de manera correcta es por la gran cantidad de casos asignados.



*Figura 8* Motivo de la aplicabilidad

## **CAPITULO V**

### **DISCUSIONES**

#### **5.1. Discusión de resultados**

5.1.1.-En concordancia a la contrastación de hipótesis general, es necesario manifestar que la hipótesis fue confirmada en su resultado, tal y como fue demostrada, la misma que mediante la muestra probabilística encuestada, obtuvo como resultado que, el 50% (04) consideran que es la descarga procesal uno de los beneficios de la figura del PO, así como, el 50% (04) estiman que lo instituye el resarcimiento del daño. Partiendo de la premisa precitada, es de mencionar que el 100% (08) indica que el PO, vela de forma positiva por los intereses y bienestar de los menores de edad.

En cuanto a las premisas esbozadas, es relevante sostener que todo parte del postulado signado en el articulado 2° de nuestra norma adjetiva en materia penal vigente, a través del cual la fiscalía se abstiene del itinerario de ejercitar la acción penal, evitando para tal efecto la fase de juicio oral. En esa línea doctrinaria, concordamos con el maestro Pedro Miguel Angulo Arana, cuando arguye que lo genera el principio en corolario, es un parámetro de abstención fiscal en el extremo de ejercitar la acción penal, sobre el cimiento de postulados de criterios específicos, como es la propuesta conciliatoria que ulteriormente se canalizara mediante un acto procesal de nivel irrecurrible. En definitiva, a lo mencionado es de resaltar que mediante el principio en corolario, se tiene como beneficios también la no generación de antecedentes

al imputado, así como, que coadyuva a la celeridad, legitimación del sistema de justicia y economía procesal.

5.1.2.- En concordancia a la contrastación de hipótesis específica N°01, es ineludible precisar que lo propuesto hipotéticamente se confirmó con los resultado, tal y como fue determinada, la misma expresa que del 100% (08) de la muestra encuestada, el 50% (04) consideran que la capacidad económica del deudor, así como, 04 estiman que la intencionalidad de pago en el contexto del principio de oportunidad, incide en la aplicación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar. En ese mismo sentido, del 100% (08) de la muestra encuestada, el 50% (04) consideran al PO como un Instrumento de descarga procesal, así como, el 50% (04) estiman como una herramienta para colmar el bienestar de los menores.

Asimismo, la totalidad sostiene que el motivo por el que el Ministerio Público no aplica el Principio de Oportunidad de la manera correcta, es la gran cantidad de casos asignados. Partiendo de las premisas indicadas, consideramos que la fiscalía al abstenerse de la acción penal, finiquita las etapas del Proceso Penal, evitando para tal efecto la dación de la sentencia condenatoria, lo cual incidirá en la no generación de antecedentes penales y por ende beneficia al imputado para buscar un trabajo y no ser segregado por sus antecedentes en mención, para cuyo efecto seguirá coadyuvando a la manutención del alimentista; es decir, el principio en corolario, asiste también al menor alimentista, para seguir percibiendo del obligado y sin demora lo que por ley le concierne.

## **CAPITULO VI**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **6.1. Conclusiones**

La descarga procesal y el resarcimiento del daño, son los beneficios que postula el P.O, en la aplicación del DOAF, Huaura Año 2022, cuya finalidad es la celeridad y simplificación del proceso penal, para los casos que no quieren mayores actos de investigación, siendo verbigracia de ello el ilícito de OAF; ello en el marco del artículo 2° del Código Procesal Penal.

El P.O. a través de la capacidad económica del deudor e intencionalidad de pago, incide significativamente en evitar ingresar al DOAF en el Distrito Fiscal de Huaura Año 2022, vale decir, la obligación alimentaria del orden familiar, es necesaria, inmediata y oportuna.

#### **6.2. Recomendaciones**

6.2.1 Se recomienda, a la fiscalía la aplicabilidad del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, ya que, como se ha evidenciado en el presente estudio, el mismo genera beneficios positivos para el imputado, contribuyendo a la observancia del derecho alimentario.

- 6.2.2 Se recomienda, que la aplicabilidad del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar sea de carácter obligatorio, por su celeridad y economía procesal.
- 6.2.3 Se recomienda la aplicabilidad del principio en autos en el ámbito fiscal y en el contexto del delito descrito; ello en el escenario de instituirse en un medio alternativo de solución de conflictos.
- 6.2.4 Recomendar a los operadores del derecho, que ante la dación de un conflicto judicial en ultima ratio en el escenario descrito, utilicen el principio de oportunidad, por aportar grandes beneficios a las partes procesales.
- 6.2.5 Se recomienda, que los actos de denuncias por el ilícito en corolario, sean asignadas y de competencia de los despachos de Decisión Temprana.
- 6.2.6 Se recomienda, que para una mejor aplicabilidad legal de la institución en estudio, se debe adicionar a su regulación actual, límites y formalidades que deberán ser observadas, con la intención de conceder validez a la misma.
- 6.2.7 Se recomienda que, quienes integren la Judicatura, tomen en consideración la perspectiva planteada en el presente estudio, como es conocer la finalidad y objetivos del principio de oportunidad.



## CAPITULO VII

### REFERENCIAS

#### 7.1. Fuentes documentales

**Calderón (2019).** *Fiscalía conciliadora de accidentes de tránsito y el acuerdo reparatorio satisfactorio. Judicatura de Lima, 2018* (Tesis de Pre Grado). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.

**Carpio, F. (2018)** *Principio de Oportunidad y el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Cusco 2017.* (Tesis de Pre Grado). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.

**Flores (2017)** *Factores que inciden en la pensión de alimentos en resguardo del interés superior del niño y el adolescente en el distrito de Chosica - 2016.* (Tesis de Pre Grado). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.

**León (2019)** *Principio de oportunidad versus principio de presunción de inocencia. Chachapoyas. 2018.* (Tesis de Pre Grado). Universidad Alas Peruanas, Lima, Perú.

**Mariño, J. (2018).** *“La aplicación reiterada del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y su incidencia en el principio al interés superior del niño y el adolescente”* (Tesis de Pre Grado). Universidad Privada del Norte, Lima, Perú.

**Quispe, S. (2019).** “*Principio de oportunidad y su relación con el delito de omisión a la asistencia familiar - Huacho — 2018*” (*Tesis de Pre Grado*). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Perú.

Constitución Política de 1993. Congreso Constituyente Democrático

Decreto Legislativo N° 957- Aprueba el Código Procesal del (2014). 2004.

## **7.2. Fuentes bibliográficas**

Angulo, P. (2004). *El Principio de Oportunidad en el Perú* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Palestra.

Aranzamendi, L. (2010). *Investigación jurídica*. (Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.

Bauman, J. (1986). *Derecho Procesal Penal* (Primera Edición). Buenos Aires, Argentina: Editorial de Palma.

Bacigalupo, E. (1987). *Discriminación y Prevención* (Primera Edición). Madrid, España: Editorial Agos.

Bardales, A. (2006). *El Principio de Oportunidad en el Proceso Penal peruano* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Palestra.

Bramont-Arias, L & García, M. (1996). *Manual de Derecho Penal. Parte Especial* (Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial San Marcos.

Cabanellas de Torres, G. (2010). *Diccionario Jurídico Elemental* (Primera Edición). Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta.

- Carrasco, S. (2006). *Metodología de la investigación científica*. (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- García, F (2000). *El Principio de Oportunidad* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Ediciones Legales.
- Gimeno, V. (1991). *Fundamentos del Derecho Procesal* (Primera Edición). Madrid, España: Editorial Heliasta.
- López, C. (2005). *Manual de Derecho de Familia y Tribunales de Familia* (Segunda Edición). Santiago de Chile, Chile: Librotecnia.
- Maier, J. (1997). *Derecho Procesal Penal Argentino* (Segunda Edición). Buenos Aires, Argentina: Editorial de Palma.
- Melgarejo, P. (2006). *El Principio de Oportunidad en el Nuevo Código Procesal Penal* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Jurista Editores.
- Miranda, E. (2014). *La revocación de la suspensión de la ejecución de la pena en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar* (Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- Monje, C. (2011). *Metodología de la Investigación cuantitativa y cualitativa Guía Didáctica*. (Segunda Edición) Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- Monge, R. (2003). *El Principio de Oportunidad en el Proceso Penal Peruano* (Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial Fecat.
- Ñaupas, Mejía & Novoa (2010). *Metodología de la Investigación Cuantitativa —Cualitativa y Redacción de Tesis*. (Cuarta Edición) Bogotá, Colombia.
- Ore, A. (1999). *Manual de Derecho Penal* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.

- Palacios, D, & Monge, R. (2010). *El Principio de Oportunidad en el Proceso Penal Peruano*.  
Lima - Perú: Editorial Grijley.
- Palacios, J, Romero, H, & Ñaupas, H. (2016). *Metodología de la investigación jurídica*  
(Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L
- Peña, A. (2008). *Derecho Penal-Parte Especial I* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial  
Idemsa.
- Polaino, M. (2004). *Derecho Penal. Modernas bases dogmáticas* (Primera Edición). Lima,  
Perú: Editorial Grijley.
- Ramos, C. (2011). *Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento* (Primera  
Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- Reategui, J. (2015). *Manual de derecho penal parte especial* (Primera Edición). Lima. Perú:  
Editorial del Instituto Pacifico.
- Ruiz, M. (2016). *El delito de omisión a la asistencia familiar, reflexiones, y propuesta para  
la mejor aplicación de la normatividad que la regula* (Primera Edición). Lima, Perú:  
Editorial Grijley
- Salas, J. (2016). *“Cuestiones problemáticas del proceso inmediato según el Decreto  
Legislativo N° 1194”* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- Sánchez, P. (1992). *Derecho Procesal Penal* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta  
Jurídica.
- Rojas, F. (2014). *Código Penal — Dos décadas de jurisprudencia* (Primera Edición). Lima,  
Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- Salinas, R. (2018). *Derecho Penal- Parte Especial* (Quinta Edición). Lima, Perú: Editorial  
Grigley

- Solis, A. (2011). *Metodología de la investigación jurídica social* (Tercera Edición). Lima, Perú: Editorial B y V distribuidores.
- Tafur, R. (1995). *La tesis universitaria* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Mantaro
- Valderrama, S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos de Investigación Científica*. (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- Vado, O. (2013). *Medios alternativos de Solución de Conflictos* (Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial Mantaro.
- Vara, A. (2012). *Desde la idea hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa*. Lima: Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos, Universidad de San Martín de Porres.

### 7.3. Fuentes electrónicas

- Acuña (2015). “*El principio del interés superior del niño frente a la nueva imputabilidad del código orgánico integral penal*” (Tesis de Pre Grado). Universidad Católica del Ecuador. Recuperado el 30 de noviembre del 2022 de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1529/1/76066.pdf>.
- Clara (2017). “*La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. análisis de jurisprudencia*” (Tesis de Pre Grado). Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Recuperado el 30 de noviembre del 2022 de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13654/TESIS.pdf?sequence=1&i>

## **Anexos**

## Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	MÈTODO Y DISEÑO	POBLACION Y MUESTRA
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Cuáles son los beneficios que postula el Principio de Oportunidad, en la aplicación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de Huaura Año 2022?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿De qué manera el Principio de Oportunidad, incide en la aplicación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de Huaura Año 2022?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>-Demostrar cuáles son los beneficios que postula el Principio de Oportunidad, en la aplicación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de Huaura Año 2022.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Determinar de qué manera el Principio de Oportunidad, incide en la aplicación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de Huaura Año 2022.</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>La descarga procesal y el resarcimiento del daño, son los beneficios que postula el Principio de Oportunidad, en la aplicación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de Huaura Año 2022..</p> <p><b>Hipótesis específicos</b></p> <p>El Principio de Oportunidad a través de la capacidad económica del deudor e intencionalidad de pago, incide significativamente en evitar ingresar al Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de Huaura Año 2022.</p>	<p><b>VARIABLE 1</b></p> <p>PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Descarga procesal</p> <p>Resarcimiento del daño</p> <p>Capacidad económica del deudor</p> <p><b>VARIABLE 2</b></p> <p>DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Capacidad económica del deudor</p> <p>Intencionalidad de pago</p>	<p><b>Tipo:</b></p> <p>Básica</p> <p><b>Diseño:</b></p> <p>No experimental de corte transversal</p> <p><b>Nivel</b></p> <p>Correlacional</p> <p><b>Técnica</b></p> <p>Encuesta</p> <p><b>Instrumento</b></p> <p>Cuestionario</p>	<p><b>Población</b></p> <p>Por lo indicado, la población de estudio, estuvo personificado por los fiscales Superiores y asistentes en función fiscal del Distrito Fiscal de Huaura.</p> <p><b>Muestra</b></p> <p>04 los fiscales Superiores y 04 asistentes en función fiscal del Distrito Fiscal de Huaura</p>

## ANEXO N° 02: ENTREVISTA

### I. DATOS INFORMATIVOS:

- 1.1. Nombres :
- 1.2. Ámbito de Función :
- 1.3. Sexo :

### II INSTRUCCIONES. A continuación, se formulan una serie de interrogantes de tipo preguntas abiertas. Responda a través de su criterio y su práctica fiscal.

#### ESTRUCTURA

- 1.- ¿Cuáles son los beneficios que postula el Principio de Oportunidad, en la aplicación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar?
- 2.- ¿De qué manera el Principio de Oportunidad, vela por el Interés Superior del Niño y Adolescente en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?
- 3.- ¿De qué manera el Principio de Oportunidad, incide en la aplicación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar?
- 4.- ¿Considera que el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a Asistencia Familiar, debe ser estimado como un instrumento de descarga procesal o como una herramienta para satisfacer el Interés Superior del Niño y Adolescente?
- 5.- ¿En su entender, cual es el motivo por el que el Ministerio Público no aplica el Principio de Oportunidad de la manera correcta, según la norma en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?



